

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 21 de marzo de 2022

NRO. INGRESO: 14-2022.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : SERGIO ANTONIO CÁCERES VALLADARES

Reclamante : ALVARO GONZÁLEZ CACERES

Reclamante : NIBALDO BARRIOS BARRIOS

Reclamante : LUIS GONZÁLEZ ALBORNOZ

MATERIA

RECLAMACIÓN DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA CLUB DEPORTIVO UNIÓN PACIFICO.

TRIBUNAL ELECTORAL
21/03/2022
REGION DEL MAULE

Señores
Tribunal Electoral Región del Maule
Presente.

Mediante la presente junto con saludar y esperando se encuentren bien pasamos a exponer y solicitar lo siguiente:

1. Con fecha 12 de marzo 2022 se efectuaron elecciones para elegir la nueva directiva del Club Deportivo Unión Pacifico, la cual se efectuó en nuestra sede social ubicada en 5 ½ sur 19 ½ oriente A entre los pasajes 5 y 6 S/N.
2. Con fecha 13 de diciembre del año 2021 se realizó reunión de socios para elegir la comisión electoral la cual debía velar por la transparencia del proceso eleccionario, siendo vulnerado el artículo 10 letra a) y el artículo 11 numero 1 de los estatutos.
3. Con fecha 20 de diciembre 2021 , Los firmantes solicitaron a la comisión electoral los registros de socios y estatutos de la organización , los cual fueron negados “ incumpléndose el principio de transparencia del proceso” **artículo 46 párrafo cuarto.**
4. Con fecha 8 de febrero la comisión electoral efectuó reunión de coordinación proceso electoral, para lo cual se informa que dicha asamblea no tuvo el quórum mínimo para sesionar (25%) de los socios.
5. Con fecha 11 de febrero 2022 terminaba el proceso de inscripción de los candidatos al directorio de nuestra institución, para lo cual no se inscribió ningún socio. Dado lo anterior la comisión electoral solicito a la dirección de desarrollo comunitario unidad de organizaciones comunitarias prorrogar la elección en 60 días, siendo aceptando la solicitud respectiva, fijando la nueva fecha de la elección para el día 12 de marzo 2022.
6. Los firmantes informan que no hubo una nueva reunión de coordinación que fijara los nuevos plazos para inscribirse como candidato y cuáles serían los nuevos requisitos o bien se mantenía lo establecido anteriormente “incumpliendo el artículo 46 párrafo tercero”. Dado que con fecha 02 de marzo nos dirigimos a la unidad de organizaciones comunitarias de la Municipalidad de Talca y no había ningún candidato inscrito y esto fue informado por la Señora Andrea González Valdés ministra de fe.
7. Con fecha 04 de marzo 2022 vía redes sociales (no institucional) informaron de la inscripción de los socios postulantes al directorio de nuestra institución y además de la comisión revisadora de cuentas , vulnerando el artículo 46 párrafo tercero “ **tendrá a su cargo la organización y dirección de la elecciones internas , especialmente la inscripción de los candidato para el directorio , la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección** “ y al Artículo 45 “ **La comisión revisadora de cuentas será precedida por el miembro que hubiese obtenido el mayor número de sufragios** “ no existiendo nunca el proceso eleccionario para la comisión revisadora de cuentas.
8. Se informa además que se publicó arbitrariamente vía redes sociales (no institucional) la nómina de socios que podían votar el día de las elección, arrogando que solo los socios que estuvieran al día en sus pagos desde el año 2018 hacia podían emitir su voto. haciendo presente que en la nómina publicada aparecen socios que no cumplían los requisitos según los estatutos.

9. La nómina de socios publicada está incompleta y poco transparente de los cual no se pueden acreditar si corresponden a los socios de nuestra institución **artículo 46 párrafo cuarto.**
10. Por cuanto los firmantes solicitan impugnación del proceso eleccionario del Club deportivo Unión Pacifico dado lo expresado anteriormente para lo cual firman:

Nombre	Rut	Firma
Sergio Antonio Caceres Valladares	8.415.896-8	
Álvaro Sebastián González Caceres	16.453.557-6	
Nibaldo Andres Barrios Barrios	13.949.230-7	
Luis Alejandro González Albornoz	10.155.220-9	

Talca, 21 de Marzo 2022



reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

TITULO IX DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 46°.- Con 90 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el Art. 17° de este Estatuto, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días, posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a cinco de éstos que conformarán la Comisión Electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio.

Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma.

Tendrá a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días de antelación al día fijado para la elección.

Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos eleccionarios en la forma y con los contenidos que le cuerde la Asamblea General.

ARTICULO 47°.- Para ser miembro de la Comisión, el socio deberá tener a lo menos un año de antigüedad en el CLUB, no encontrarse sancionado por alguna de las causales establecidas en el Art. 10° de este Estatuto ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

ARTICULO 48°.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fé en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga



unipersonal e indelegable;

b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Organización;

c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General;

Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización y de registro de afiliados, y

e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.

Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

ARTICULO 10°.-
Organización:

Quedarán suspendidos de todos los derechos en la

a) Los socios que se atrasen por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el CLUB. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen, y

b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 8° de este Estatuto.

La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. Para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará luego de tres inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos.

ARTICULO 11°.-

La calidad de socio se pierde:



- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por muerte del socio;
- c) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- d) Por exclusión basada en las siguientes

causales:

1.- Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos;

2.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Organización, y

3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de este Estatuto.

La exclusión se decretará a propuesta del Directorio por la Comisión de Disciplina, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en las causales prescritas anteriormente, en la Ley o en incumplimiento de las obligaciones como socio de la Organización.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidas en estos Estatutos sólo podrá ser readmitido después de un año.

ARTICULO 12°.- El Directorio deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentadas.

GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO NACIONAL
DE DEPORTES
TITULO III
DEL PATRIMONIO


ARTICULO 13°.- Para atender a sus fines, la Institución dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos provenientes

SOCIOS AL DIA UNION PACIFICO ELECCION 2022/2024		
N°	NOMBRE/APELLIDO	FIRMA
1	TABLO DIAZ	
2	SERGIO CACERES	
3	ALVARO GONZALEZ	
4	DAVID GUTIERREZ YANEZ	
5	CLAUDIO CAMPOS	
6	VICENTE MIRANDA	
7	LUIS MESA ARELLANO	
8	JAIPE FUENTES TACITECO	
9	LUIS FUENTES VALDERRES	
10	JUAN RATOS	
11	SEBASTIAN GONZALEZ PLOYA	
12	LEONARDO MOYA PIZARRO	
13	CHRISTIAN CABRERA	
14	JUAN DERIBAGADO CABRERA	
15	GEORGE CABRERA MENDO	
16	JOSE LUIS VALENZUELA	
17	BERNARDO LIAJES MOYANO	
18	AUDRES CABRERA "BRUNO"	
19	MANUEL JESUS BRAVO	
20	LUIS DIOS MIRON BUENA	
21	MANUEL KOYAS	
22	CESAR RATOS SEPULVEDA	
23	WELSON RODRIGUEZ	
24	JULIO KOYAS KOYAS	
25	JOSE NOLDO KOYAS SALGADO	
26	JULIO SALAS GARCIA	
27	BILLY VALENZUELA MENDO	
28	ALEX GONZALEZ UEGAS	
29	MANUEL EPUL	
30	CARLOS PRAYA	
31	CLAUDIO RETAMAL	
32	CESAR YAPA	
33	INDRELO GUTIERREZ YANEZ	
34	ABRIEL CABRERA MENDO	
35	CARLOS PAIDRIS RETAMAL	
36	NORGE BELTRAM CAMPOS	
37	VERONICA CAMPOS SOTO	
38	FERNANDO GARRIDO CASTILLO	
39	LUIS CABRERA MOYA	
40	PATRICIA KOYAS SALGADO	
41	FELIPE ESPINOZA ABILES	
42	CARLOS KOYAS SALGADO	
43	VERONICA KOYAS SALGADO	
44	VERONICA KOYAS SALGADO	


Calipso Humilde Tricel

Socios y Socias del club deportivo Unión Pacífico, se publica la lista de socios al día para las votaciones para nuestra nueva directiva 2022 - 2024

3 MAR. A LAS 17:20

 Reinado Marcelo Rojas Gutierrez y 7 personas más

1 comentario

 Me gusta

 Comentar



Q Buscar

- 1- Luis Cabeza
- 2- Carlos Araya
- 3- José Luis Valenzuela... Ver más

Marcelo Contreras y 6 personas más

1 comentario

Me gusta

Comentar

**Calipso Humilde Tricel**

3 mar. a las 17:20 ·

SOCIOS AL DIA UNION PACIFICO ELECCION 2022/2024		
N	NOMBRE/APELLIDO	FIRMA
45	GERARDO KOOPS ALBORNOZ	
46	YENITZ KOOPS GUTIERREZ	
47	HONATAN FLORES SERUEN	
48	ALEX SOTO GUTIERREZ	
49	MARCELO KOOPS GUTIERREZ	
50	MARIA FRANCISCA VALENZUELA	
51	MARCELO SOTO GUTIERREZ	
52	MANU VALENZUELA IBANEZ	
53	BERNIA GLORIA RABIOS	
54	MATILDA VALENZUELA	
55	RODOLFO IBANEZ	
56	MAURICIO SOTO GUTIERREZ	
57	ELIANA THANICHA VAZQUEZ	
58	ROXANA IBORRA GUTIERREZ	
59	MAURICIO LOBOS LOBOS	
60	EDUARDO BUSTAMANTE	
61	KATERINE MAGALLAN	
62	CRISTIAN VERONICA BURGOS	
63	BINACA SIGRI PALMA	
64	MARTA CARRASCO	
65	MATILDA RODRIGUEZ LOPEZ	
66	MARCELO CONTRERAS	
67	HUGO CONTRERAS RABIOS	
68	YOLANDA FLETO GUTIERREZ	
69	MARIO SERUEN	
70	CLAUDIA ROBLETE	
71	EDISON GUTIERREZ YANEZ	
72	FELIPE ALBORNOZ	
73	NICOLAS MARTINEZ	
74	SERGIO SOTO CARITAN	
75	VALERIA GUTIERREZ YANEZ	
76	LUIS LETELIER	
77	JAIIE MILO LOBOS	
78	LUIS IBANEZ SERUEN	
79	MANU LANDEROS	
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		

Calipso Humilde Tricel y 5 personas más

Me gusta

Comentar

 Buscar

Escribe algo a Calipso Humilde...

Escribir publicación

Compartir foto

Fotos

**Calipso Humilde Tricel**

Hace 4 horas ·

Muy buenos días socios y socias de Unión Pacífico, comunicamos que ayer fue el último día para las inscripciones a la directiva 2022 - 2024, ahora el Tricel publicará la lista de los inscritos para nuestra directiva y comisión revisadora de cuentas, que nos regirán por los próximos dos años

Directiva Unión Pacífico 2022-2024

- 1- Luis Cabeza
- 2- Carlos Araya
- 3- José Luis Valenzuela
- 4- Vicente Miranda
- 5- Braulio Ibáñez
- 6- Reinaldo Rojas

Comisión revisadora de cuentas:

- 1- Alex González Vega
- 2- Pablo (Mota) Rodríguez
- 3- Claudio Retamal

Las votaciones se realizarán el próximo sábado 12 de Marzo del 2022 desde las 10:00 am hasta las 18:00 pm.

Atte:

Tricel Unión Pacífico 2022



Reinado N

Copiar texto de imagen

1 comentario



Me gusta



Comenta



Compartir

Editar

Lens

Borrar



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 21 de marzo de 2022
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 14-2022.



E2D52AAE-B137-412B-A1A8-8355C456C6B3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

A foja 1: Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N° 14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 22 de marzo de 2022.



5F6A164B-4707-4728-83DD-EB9A2BF8DF6E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

A foja 1: Para proveer, previamente acompañese por los comparecientes copia de sus cédulas de identidad. Lo anterior, dentro del plazo de diez días hábiles, desde la notificación de la presente resolución por Estado Diario, bajo apercibimiento legal.

Rol N°14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 25 de marzo de 2022.



DF642A23-661B-4AE2-9B18-B5817D5434B7

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, diez de mayo de dos mil veintidós.

Certifique la Secretaria Relatora si los comparecientes dieron cumplimiento a lo ordenado por resolución de fojas 11 y si el plazo para realizarlo se encuentra vencido o no.

Hecho, dese cuenta.

Rol N°14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 10 de mayo de 2022.



79530091-40F0-4779-9D92-239C9DF7ED97

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
Del Maule
Fono 2613675 Casilla 833
1 oriente 1150 2° piso
TALCA

CERTIFICO: Conforme a lo ordenado precedentemente, que los comparecientes no han dado cumplimiento a lo ordenado por resolución de fojas 11, cuyo plazo para realizarlo, a esta fecha, se encuentra vencido. Rol N°14-2022.



AE05BAF7-396B-4A30-B7EE-A49F5AFEA45F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, trece de mayo de dos mil veintidós.

Por cumplido lo ordenado a fojas 12.

Atendido el principio de buena fe procesal, teniendo presente que la reclamación de foja 1 fue presentada mediante el sistema de tramitación electrónica de este Tribunal mediante clave única de uno de los reclamantes, don Sergio Antonio Cáceres Valladares y considerando que el artículo 17 de la Ley N°18.593 no considera como requisito de admisibilidad acompañar las cédulas de identidad de los reclamantes, se resuelve:

Téngase por interpuesta la reclamación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la Ley N°18.593, oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Talca, dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

A sus antecedentes, los documentos acompañados.

Rol N°14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 13 de mayo de 2022.





F0F3A83B-1AF8-4524-B170-EA2F605976D2

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.